

Las élites agrarias en la Galicia liberal: tutela política y conservacionismo foral de la fidalguía rentista

M.^a Jesús Baz Vicente

Universidad de Santiago de Compostela

El tema de las élites agrarias «tradicionales» en el mundo liberal es sin lugar a dudas una de las claves fundamentales para comprender la historia contemporánea de Galicia. Región agraria donde las hubiera, durante el siglo XIX vio cómo se frustraba la vía de la potencial campesinización que, en el marco de la Revolución liberal, parecía augurar su configuración de la propiedad de la tierra –*foro*– como un dominio dividido. A su vez, el ascenso de la burguesía a la sombra de la legislación liberal, lejos de poner en peligro la posición de hegemonía de su nobleza, pudo incluso contribuir a reforzarla teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, la ascendencia fidalga de parte de los burócratas y profesionales liberales y el idéntico conservacionismo foral por el que dicha burguesía optó en su conjunto.

El hecho de que la *fidalgúa* para reproducirse como grupo hegemónico de poder hubiera tenido que mantener casi incólume hasta el cambio de siglo una configuración de la propiedad y de las relaciones de explotación llamadas a desaparecer hizo que, hasta los años setenta, la literatura e historiografía al uso definieran al campo y a las élites gallegas ante todo por su carácter presuntamente retardatario. Si del foro se decía que no era más que un anacronismo feudal que había perdido toda eficacia como instrumento de detracción de la renta agraria, de la *fidalgúa* se destacaba su presunto inmovilismo, totalmente ajeno a la lógica que imponían los nuevos tiempos: conservacionismo foral y decantación masiva por el carlismo; ruralismo militante e incipiente galleguismo; intensa religiosidad; rudeza, fruto

de la convivencia con las gentes del pueblo; escasa inclinación al estudio; renuncia por moral y casta a los métodos del caciquismo, etc.¹

Del conjunto de esos rasgos y en especial del juicio entonces realizado hoy no queda demasiado gracias a los estudios puestos en marcha desde los años ochenta y a la diversidad de enfoques adoptada. Las investigaciones acerca de la propiedad de la tierra y la cuestión foral vistos en la larga duración, las estrategias de reproducción familiar, la gestión patrimonial, el pensamiento y la publicística agraria, o el poder local y la vida política han permitido modelar una imagen de la *fidalgúa* gallega llena de matices y, desde luego, menos demoledora². No sólo se nos presenta como un sector menos

¹ La obra de Emilia Pardo Bazán constituye uno de los máximos exponentes de la visión en exceso decadente que se impuso acerca de la *fidalgúa*. De entre los textos más ilustrativos al respecto habría que mencionar: *Los pazos de Ulloa* (1885) y *Madre Naturaleza* (1886).

² VILLARES, R.: *La propiedad de la tierra en Galicia 1500-1936*, Madrid, Siglo XXI, 1982; LEIRÓS DE LA PEÑA, P.: *La casa de Fontefiz (Contribución al estudio de la hidalguía gallega)*, Tesis de Licenciatura, Universidad de Santiago, 1986; DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Viñas, viñas e xentes do Ribeiro: economía e patrimonio familiar, 1810-1952*, Vigo, Xerais, 1992; CARDESÍN, J. M.a, y LAGO, P.: «Repensando el caciquismo: espacio político y agencia social en la Galicia de la Restauración», *Historia y Crítica*, núm. 2, 1991; CARDESÍN, J. M.a: *Tierra, trabajo y reproducción social en una aldea gallega (ss. XVIII-XX): muerte de unos, vida de otros*, Madrid, MAPA, 1992; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A.: «Los grupos de poder local en Galicia 1750-1850», *Noticario de Historia Agraria*, núm. 9, 1995; BAZ VICENTE, M.a J.; *Señorío y propiedad foral de la alta nobleza en Galicia, siglos XVI-XX: la Casa de Alba*, Madrid, MAPA, 1996; ÁRTIAGA, A., y BAZ, M.a J.: *Propiedade da terra e reforma liberal*, Biblioteca de Clásicos Agrarios Galegos, Santiago, Consellería de Agricultura/Caixa Ourense, 1997; FERNÁNDEZ PRIETO, L., y otros (coords.): *Poder local, élites e cambio social na Galicia non urbana (1874-1936)*, Universidad de Santiago, 1997; VEIGA ÁLONSO, X. R.: *O Conde de Pallares e o seu tempo 1828-1908. Aproximación ó activismo das élites na Galicia decimonónica*, Lugo, Diputación Provincial, 1999; CASTRO PÉREZ, F.: *A casa de Valladares: formación e evolución do patrimonio dunha familia nobiliar galega*. Tesis de Licenciatura, Universidad de Vigo, 1999; LOSADA SANMARTÍN, M.a L.: *El archivo privado de la familia Yáñez-Rivadeneira. Aproximación a una realidad y a un tiempo 1830-1850*, Trabajo de Investigación de Tercer Ciclo, Universidad de Santiago, 1999; RIEGO RAMA, S.: *Control social y proyectos políticos en una sociedad rural. Carballo, 1880-1936*, Documentos de trabajo: Historia 9, Universidad de Santiago, 2000; VIVERO MOGO, P.: *Os comezos da Administración Liberal na provincia de Lugo*, Tesis de Licenciatura, Universidad de Santiago, 2000; ÁRTIAGA, A., Y BAZ, M.a J.: *A agricultura galega a mediados do século XIX. O primeiro intento de reforma do foro*, Biblioteca de Clásicos Agrarios Galegos, Santiago, Consellería de Agricultura/Caixa Ourense, 2001, y PRE-

uniforme en sus manifestaciones, sino que además su presunto arcaísmo ha sido redimensionado en aspectos fundamentales a la luz de los condicionantes sociales, políticos, económicos y jurídicos del momento. De modo que, por ejemplo, aunque el rentismo foral sigue siendo un hecho innegable, se ha descubierto también la importancia que la explotación directa pudo llegar a tener entre la pequeña *fidalgúa*, sobre todo en tierras dedicadas al cultivo de la vid como O Ribeiro. De igual manera, sin negar el apoyo que pudo recibir el carlismo, especialmente en los momentos iniciales, todo parece confirmar que el grueso de la *fidalgúa* se decantó finalmente por la opción reformista/liberal vinculada a la causa isabelina y que se integró desde muy temprano en la vida política del país participando activamente en el entramado y prácticas clientelares del régimen. No en vano, también la imagen de *unafidalgúa* ignorante y rústica se ha disipado. Hoy por hoy se podría afirmar que son hechos ya incontrovertibles, entre otros, la orientación cada vez más urbana de las familias fidalgas, su amplio acceso a la cultura letrada o su activa participación en todo tipo de iniciativas periodísticas.

La hegemonía de las élites tradicionales en el marco de la Revolución liberal

La liquidación del Antiguo Régimen con su mundo de privilegios no impidió en Galicia que sus viejas élites lograran reproducirse en el nuevo orden como grupo social dominante. A pesar de las pérdidas y sacrificios que sin lugar a dudas les acarreó el proceso revolucionario, en su conjunto la *fidalgúa* logró conservar prácticamente intacto su haber como rentista³, mantuvo cautivo hasta las últimas décadas del siglo el mercado agrario, y fue quien de preservar su posición de control sobre los cargos más relevantes del poder y la Administración local, gozando por todo ello de una posición de privilegio

SEDO GARAZO, A.: *Dueños y señores de casas, torres y pazos 1500-1900 (Contribución al estudio de la fidalguía gallega)*, Tesis Doctoral, Universidad de Santiago, 2001.

³ En tierras del sur de Lugo, la participación de los sectores nobiliarios en el reparto de la renta foral a finales del siglo XIX apenas retrocede en relación al siglo XVIII: seguía percibiendo en torno a un 65 por 100 de la misma. De ahí que en las Cédulas de 1880 los rentistas fueran identificados, en lugar de por su nombre, todavía por las casas que representaban. VILLARES, R.: *La propiedad...*, *op. cit.*, p. 237.

en el mundo rural que, sólo desde los últimos años del siglo, se empezaría a resquebrajar de forma clara aunque también lenta.

Lo dicho no implica, sin embargo, negar los cambios que también se produjeron. Junto a los descendientes de la vieja *fidalgúa* hacendada y/o togada, pasarían a formar parte de la oligarquía gallega la burguesía de empleados públicos, profesiones liberales y nuevos rentistas que lograron hacer fortuna a la sombra de la legislación liberal⁴. De ello dan cuenta tanto su participación en las redes clientelares de intermediación, como una política matrimonial homogámica que, al contemplar las uniones entre casas fidalgas y nuevas notabilidades⁵, nos habla a su vez del esfuerzo de adaptación al que sin duda aquéllas se entregaron. Teniendo esto en cuenta se impone hacer aún otra reflexión. La reproducción de la *fidalgúa* como élite de poder en el XIX es fruto de mucho más que el inmovilismo «*avant lettre*» con el que se la había identificado de forma exclusiva y, por lo tanto, no debe ser vista como un signo de arcaísmo sin más, sobre todo después de que se haya podido comprobar el grado de evolución alcanzado por el foro bajo el régimen señorial y su operatividad en las primeras fases del capitalismo.

Empecemos por la abolición de los señoríos. Es un hecho constatado que la legislación liberal en la materia no planteó mayores sacrificios a los titulares de los dominios señoriales gallegos, que mantienen prácticamente incólumes sus derechos forales sobre la

⁴ A finales del siglo XIX, la burguesía del sur de la provincia de Lugo percibía ya el 18,2 por 100 de la renta foral y el campesinado el 16 por 100, duplicando éste su participación del XVIII. VILLARES, R.: *La propiedad...* op. cit.) p. 239. Acerca de la integración de la burguesía en los ámbitos del poder local, véanse CARDE-SÍN, J. M.a, y LAGO, P.: «Repensando el caciquismo...», op. cit., y RIESGO RAMA, S.: *Control Social...* op. cit.) pp. 17 Y ss.

⁵ Sin negar la marcada endogamia que practicaron estas casas, conviene resaltar también la existencia de matrimonios con fuerte contenido transaccional en tanto que orientados a consagrar a viejos linajes en su posición de élite económica, política y burocrática en el nuevo orden. Entre otros es obligado mencionar el enlace entre el conde de Paliare y la nieta de D. Manuel de la Riva, uno de los más acreditados miembros de la burguesía comercial de A Coruña, o el de la hija del marqués de Valladares con D. José Elduayen y Gorriti, ingeniero al que en parte debe Vigo su puerto y ferrocarril, véase: CARMONA, X.: *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750-1900)*, Barcelona, Ariel, 1990, p. 59; VEIGA ALONSO, X. R.: *O Conde de Pallares...* op. cit.) p. 58; CASTRO PÉREZ, F.: *A casa de Valladares...* op. cit.) p. 1, Y RIESGO RAMA, S.: *Control social* op. cit.) pp. 17 Y ss.

tierra. El espíritu conservador de las sucesivas leyes tuvo mucho que ver en ese desenlace, pero no es menos cierto que el elemento último que lo hizo posible fue la moderna configuración que el señorío llegó a alcanzar bajo el Antiguo Régimen en Galicia⁶. La lucha que por vía judicial sostuvieron los vasallos desde finales del siglo xv contra el intento de sus señores de hacer valer un señorío «solariego», además de universal, que no tenían no dio sus frutos. Las sentencias ampararon sistemáticamente a los señores en sus reclamaciones de propiedad sobre el suelo y los mismos vasallos terminaron por reconocer en sucesivos apeos la naturaleza territorial, que no jurisdiccional, y privativa de los foros, que podían de esa forma ser rescatados por el titular del dominio directo una vez que vacaren y ver actualizada la renta en cada nueva concesión. De igual forma, las cartas de concesión foral fundamentadas con anterioridad en el señorío apelan desde la segunda mitad del siglo xvi, de forma cada vez más clara y precisa, al derecho de propiedad como origen de la cesión y de la renta a pagar. Pues bien, esa territorialización y patrimonialización de la carga foral, junto con su sistemática contractualización desde entonces, fue lo que puso a los dominios señoriales gallegos en situación de acogerse con excelentes resultados al artificio de distinguir entre los componentes territorial y jurisdiccional del señorío para determinar lo que debía ser o no abolido⁷. De hecho, las resistencias iniciales de los pueblos a pagar los foros al interpretar la abolición en un sentido amplio fueron remitiendo con relativa facilidad, salvo en tierras de la provincia de Ourense⁸. Allí la resistencia se hizo crónica hasta mediados de siglo, requiriendo en no pocas ocasiones de la intervención militar. Y es que a efectos sociales y jurídicos la situación de los antiguos señores en esa zona era un tanto diferente. Las sentencias emitidas a su favor en la Primera Edad Moderna no habían podido ser plenamente ejecutadas por lo que el dominio foral que allí consolidaron era mucho más precario. Aunque se logró contractualizar la relación foral, la concesión del derecho de explotación de la tierra a los vasallos hubo de hacerse a título comunal y a perpetuidad⁹.

⁶ BAZ VICENTE, M.a J.: *Señorío y propiedad foral...*, op. cit., pp. 140 Yss.

⁷ *Ibid.*, pp. 231 Y ss.

⁸ *Ibid.*, pp. 247 Y ss. En igual sentido concluye CASTRO PÉREZ, F.: *A Casa de Valladares...*, op. cit., pp. 198-214. Véase también VELASCO, C.: *Agitaciones campesinas na Galiza do século XIX*. Santiago, Laiovento, 1995.

⁹ *Ibid.*, pp. 262 y ss.

Tampoco la desamortización supuso mayor menoscabo para la posición de la nobleza en general y de la *fidalgúa* en particular en contra de lo que se pudiera esperar. Es cierto que a finales del Antiguo Régimen la Iglesia gallega seguía siendo el primer titular del dominio eminente de la tierra, que la *fidalgúa* había cedido al campesinado su parte del dominio útil por la vía del subforo, y que la crisis ocasionada a estas casas por los efectos de la revolución y el desplome de los precios agrarios no auguraban *a priori* una intensa participación en la operación. Pero, aun siendo así, no sólo apenas se produjeron cambios en el reparto y configuración de la propiedad que pudieran suponer una amenaza para la *fidalgúa* ¹⁰, sino que además muy posiblemente contribuyó a paliar las pérdidas ocasionadas por la crisis de algunas de sus casas. En primer lugar, la ley de Mendizábal penalizó la redención foral en pro de la libre adquisición al mejor postor imponiendo un tipo de capitalización ruinoso salvo para quienes disponían de títulos devaluados de deuda pública ¹¹. En segundo lugar, el campesinado se vio de nuevo apartado de la operación al ser reconocido el derecho a redimir, cuando mediaba un subforo, únicamente al titular originario del *útil-Iafidalgúa*- y en tercer lugar, aunque fue la burguesía la que se hizo con la parte de león de las rentas forales desamortizadas por vía de compra, hay que tener también en cuenta otros dos hechos. Por un lado, el nivel de renta agraria -congelado a raíz de la R.P. de 1763- que obtenía la Iglesia primero y después la burguesía era sustancialmente inferior al impuesto en el pasado por la *fidalgúa* mediante la concesión de esas mismas tierras en subforo. Y por el otro, parte de los compradores asimilados en los estudios sobre el tema a la burguesía burocrática y de profesiones liberales procedían en realidad de ramas de segundones de la vieja *fidalgúa*, orientados sí hacia el mundo de las leyes, pero también dotados por partijas casi siempre con modestos haberes patrimoniales que les mantenían vinculados con el rural así como con los intereses y acervo de ese sector ¹². Tanto en esos casos como en los de la *fidalgúa* más reciente procedente del siglo XVIII, la participación en la desamortización no fue

¹⁰ VILLARES, R: *La propiedad de la tierra...*, op. cit., pp. 152 Yss.

¹¹ *[ibid.]* p. 160.

¹² Llamó la atención sobre ese aspecto DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Viños, viñas...*) op. cit., p. 66. Véase también VILLARES, R: *La propiedad...*) op. cit.) p. 167.

precisamente anecdótica ¹³. Por lo demás, la *fidalgúa* en su conjunto aprovechó la ocasión para redimir los censos consignativos y los foros que gravaban sus explotaciones directas y sanear así sus contabilidades ¹⁴.

Los peligros de disgregación que para el haber rentista de la *fidalgúa* acarreaba la legislación desvinculadora fueron sofocados igualmente de forma satisfactoria ¹⁵. Una de las estrategias sistemáticamente recurridas fue la de retrasar las operaciones de división y liquidación de los vínculos hasta el máximo permitido por la ley -el relevo generacional en la titularidad de una casa-, al igual que las partijas con las que se debía proceder a tal. Como complemento o alternativa se optó también por mantener unas tasas de celibato lo suficientemente elevadas como para permitir en ocasiones incluso saltarse una generación ¹⁶. Por lo que respecta al reparto de legítimas, lo que se hizo fue utilizar con gran frecuencia el recurso legal de las mejoras en el tercio y quinto, y someterlas por vía testamentaria a la expresa condición de su inalienabilidad en la esperanza de que, aunque no tuviera validez a efectos legales, ésta pudiera influir convenientemente en las decisiones de los herederos. Fue normal también que se discriminara a mujeres y varones segundones

¹³ Ejemplos de casas fidalgas que ven muy incrementado su haber patrimonial al amparo de la desamortización los proporcionan todos los autores que de alguna manera tocaron el tema: VILLARES, R: *La propiedad...* } *op. cit.* } p. 164; CARDESÍN, J. M.a: *Tierra} trabajo...* } *op. cit.* } p. 292; PRESEDO GARAZO, A: *Dueños y señores...* } *op. cit.*, y DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Viñas} viñas...* } *op. cit.* } pp. 33-38. Este autor hace en su obra también una llamada de atención sobre la fuerte participación de la fidalguía en la redención de los foros nacionalizados en zonas, como la del Ribeiro que estudia, con una inferior presencia de subforos y fuerte orientación a cultivos comercializables como la vid: allí la fidalguía habría adquirido en el período de Mendizábal el 47 por 100 de la renta redimida (*ibid.*) p. 79).

¹⁴ Véase DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Viñas} viñas...* } *op. cit.* } pp. 71-77, Y CASTRO PÉREZ, F.: *A casa de Valladares...* } *op. cit.* } p. 218.

¹⁵ Sobre las estrategias empleadas y la incidencia de la desvinculación en el reparto de la propiedad, véase BAZ VICENTE, M.a J.: *Señorío y propiedad...* } *op. cit.* } pp. 275 y ss.; DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Viñas} viñas...* } *op. cit.*, pp. 22 y ss.; CASTRO PÉREZ, F.: *A casa de Valladares...* } *op. cit.*, pp. 6 y ss., YPRESEDO GARAZO, A: *Dueños y señores...* } *op. cit.*, pp. 117, 274 y ss.

¹⁶ En la familia de D. Juan Meruéndano, juez de Ribadavia en 1801, de sus once hijos -siete varones- sólo el primogénito contrajo matrimonio, y exactamente igual sucedió con la siguiente generación, pues de los siete nietos habidos -cinco varones- sólo uno se casó. DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Viñas, viñas...*, *op. cit.* } pp. 22 y ss. Véase también PRESEDO GARAZO, A: *Dueños y señores...* } *op. cit.* } p. 305.

de su participación en aquella parte del capital que pudiera resultar clave para la reproducción tanto material como simbólica de la casa. y ya por último, se recurrió también con cierta frecuencia a la compra de las legítimas como forma de rescate.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí dicho, en términos generales la reproducción de las casas fidalgas no tendría que haber atravesado por mayores dificultades, como así lo parece indicar la fuerte presencia que a finales de siglo mantienen en las listas de mayores contribuyentes, o las noticias sobre la sólida posición económica de que gozaron los representantes de las casas hasta ahora estudiadas ¹⁷. Con todo, es inevitable pensar que la crisis se tuvo que cobrar también aquí sus víctimas y causar ciertos sacrificios por más que la *fidalgúa* disfrutara sólo en muy pequeña medida de derechos señoriales y que esos derechos en Galicia fueran en su gran mayoría de tipo territorial. Nada las pudo poner a salvo del desplome de los precios agrarios, de los impagos por las destrucciones de cosechas y requisas en los años de la guerra, o de las resistencias al pago de la renta foral o asimilada durante los primeros años de la legislación abolicionista ¹⁸. Ahí está la fuerte actividad judicial que se ha podido constatar en alguna de las casas supervivientes, los testimonios registrados sobre ventas controladas para poder hacer frente a las dificultades del momento ¹⁹, la escasa actividad inversora, y las noticias sobre la desaparición de algunas otras, eso sí, incorporadas por vía de compra por congéneres suyos ²⁰.

Conservacionismo foral

En Galicia, la reforma liberal no impidió que el foro, como instrumento de explotación que conllevaba una forma de propiedad

¹⁷ DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Viñas) viñas...)* op. cit.; VEIGAALONSO, X. R.: *O Conde de Paliare...)* op. cit.) pp. 188; CASTRO PÉREZ, F.: *A casa de Valladares...)* op. cit.) pp. 9 Y ss., YLOSADA SANMARTÍN, M.a L.: *El archivo privado...)* op. cit.) p. 19.

¹⁸ Como ejemplo de las dificultades ocasionadas por la crisis a la economía de las casas fidalgas, véase LEIRÓS DE LA PEÑA, P.: *La casa de Fontefiz...)* op. cit.) pp. 39-53.

¹⁹ Para los casos del Marqués de San Martín de Hombreiro y de la casa de Lagariños, véase VILLARES, R.: *La propiedad de la tierra...)* op. cit.) p. 172.

²⁰ A mediados del siglo XIX, por ejemplo, los Pardo Montenegro incorporan por vía de compra el patrimonio de las casas de Pidival, Goldeiros, Pazo de Veiga y Casa do Coto. PRESEDO GARAZO, A.: *Dueños y señores...)* op. cit.) p. 117.

dividida, lograra mantener la vigencia generalizada que había alcanzado en el pasado. A finales del siglo XIX el haber patrimonial de las viejas élites seguía conformado mayoritariamente por derechos forales²¹. Y la burguesía desamortizadora había mostrado una *especial predilección* por la adquisición de este tipo de rentas, hasta el punto de que en tierras del sur de Lugo el precio de la fanega de labradío llegó a ser la mitad del precio pagado por una fanega de renta de centeno²². Se continuó otorgando foros de forma significativa hasta mediados de siglo, por más que las cesiones en arriendo y aparcería empezaran a crecer²³. Y por último, en el proceso de abolición de los señoríos, diversas cargas de claro origen jurisdiccional pudieron mantener su vigencia gracias a ser asimiladas a contratos de tipo foral²⁴.

El trato de favor que recibió el foro en el proceso de regulación de la propiedad en el mundo liberal fue determinante. Si la legislación gaditana no se planteaba qué hacer con los derechos de propiedad foral, y en el Trienio la redención sólo se admitía a título privado por un acuerdo entre las partes y en los duros términos fijados por la Ley de Redención de Censos de 1805, en 1837 la ley definitiva de abolición de señoríos consagró jurídicamente la figura de la propiedad dividida después de que por la Ley de Desamortización de

²¹ VILLARES, R: *La propiedad de la tierra...* } op. cit.} p. 149; LEIRÓS DE LA PEÑA, P.: *La casa de Fontefiz...* } op. cit.; DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Viños} viñas...* } op. cit.} p. 33; BAZ VICENTE, M.a]: *El patrimonio de la casa de Alba en el siglo XIX*. Lugo, Diputación Provincial, 1991, p. 92; VEIGA ÁLONSO, X. R: *O Conde de Pallares...* } op. cit.} p. 200; CASTRO PÉREZ, F.: *A casa de Valladares...* } op. cit.} pp. 10-21, Y LOSADA SANMARIÑ, M.a L.: *El archivo privado...* } op. cit.} pp. 19 Y ss.

²² VILLARES, R: *La propiedad de la tierra...* } op. cit.} p. 161.

²³ En parte también porque era la forma de cesión que reivindicaban los campesinos: en el norte de la provincia de Lugo presionaron para que los arriendos antiguos fueran reconvertidos a foros, como así sucedió aunque fuera con incrementos de renta muy sustanciosos, hasta seis veces superior. CARDESÍN, J. M.a: *Tierra} trabajo* } op. cit.} pp. 264 Y ss. Véase también VEIGA ÁLONSO, X. R: *O Conde de Pallares* } op. cit.} pp. 192 Y ss.

²⁴ Es el caso de las «terradas» del marquesado de Valladares, en origen contratos vasalláticos de cesión de derechos jurisdiccionales otorgados por el arzobispado de Santiago a algún noble a cambio de su fidelidad. CASTRO PÉREZ, F.: *A casa de Valladares...* } op. cit.} p. 60. Habría que mencionar también las porciones de diezmos y los cánones en reconocimiento de patronato que en ocasiones pudieron seguir vigentes confundidos con la renta foral. BAZ VICENTE, M.a]: *Señorío y propiedad foral...* } op. cit.} pp. 259 Y 271. Véase también VILLARES, R: «Els foros de Galicia. Uns quants problemes i comparacions», *Estudis d'història agrària*, núm. 7, 1987.

Mendizábal se dejara reservada la posibilidad de la redención únicamente para el caso de los foros nacionalizados 25.

Ese trato de favor no fue ajeno a las presiones que colegiada y permanentemente ejercieron sobre el legislador las viejas élites. De hecho, aunque la propiedad foral se presentaba como precaria en tanto que extraña a la modalidad burguesa y reducida en la práctica al derecho a una renta fija desde 1763, viejos y nuevos rentistas se decantaron como en el resto de España 26 por la explotación de su haber agrario, en detrimento de otras alternativas, practicando una política de exacerbado conservacionismo foral orientado a mantener el flujo de la renta agraria 27 -aunque no sólo como ya veremos-o

De entre las manifestaciones de esa política es obligado mencionar el abandono de que fueron objeto los inmuebles y fincas urbanas por causa de su bajo rendimiento y los costes de mantenimiento. Tales «handicaps», unidos a las inversiones que podía requerir su puesta en explotación y a los riesgos que éstas conllevaban, hicieron que ese tipo de bienes fuera el elegido para sacar al mercado a la hora de hacer frente a las demandas de los acreedores en los momentos de crisis. Hasta los últimos años del siglo XIX eso es lo que sucedió, y sólo entonces se empezaron a observar signos de cambio tanto entre las casas foráneas de la grandeza, caso de Alba, como en las de la *fidalgúa* del país. Fue en los años noventa, por ejemplo, cuando la joven generación de la casa del marqués de Valladares pretendió entrar de lleno en el negocio de la especulación inmobiliaria aprovechando la gran cantidad de casas y solares que la familia había conservado en las ciudades de Vigo y Pontevedra. Con ese fin se propuso la liquidación de algunos de los conjuntos patrimoniales que conformaban el mayorazgo. Pero la oposición de la vieja generación apelando a la seguridad y estabilidad de los ingresos de los bienes o rentas que se pretendía liquidar acabó por provocar un difícil conflicto en el interior de la misma 28.

25 VILLARES, R: *La propiedad de la tierra...*) *op. cit.*) p. 144.

26 CARMONA PIDAL, }.: «Estrategias económicas de la vieja aristocracia en el siglo XIX», *Revista de Historia Económica*, núm. 1.

27 Dicha política ha sido constatada incluso en aquellos casos de fidalgos más comprometidos con la reforma de la propiedad y del régimen agrario en Galicia por lo menos desde el ámbito de la publicística agraria, como el conde de Pallares y D. José Pardo. VEIGA ALONSO, X. R: *O Conde de Pallares...*) *op. cit.*) pp. 95 Y ss.

28 CASTRO PÉREZ, F.: *A casa de Valladares...*) *op. cit.*) pp. 8-10. Véase también BAZ VICENTE, M.a }.: *Señorío y propiedad foral*) *op. cit.*) pp. 281 Y ss.

La otra manifestación por excelencia es la activa y total oposición que mantuvo también el conjunto de los rentistas -viejos y nuevos, del país o foráneos- frente a cualquier intento de liquidar la propiedad foral, no ahorrando para ello en medios. Por supuesto se recurrió a la práctica tradicional de elevar «Exposiciones» de quejas a la monarquía, como hicieron en 1852 los «propietarios» lucenses -incluidos comerciantes y abogados unidos en su condición de rentistas- en respuesta al proyecto de Código Civil de 1851 y su propuesta de redención. Pero además, a la hora de aglutinar fuerzas, se supo sacar buen partido a los medios más avanzados de la época. La «Exposición» de quejas de 1852, por ejemplo, fue publicada en la *Revista Jurídica y Administrativa de Galicia* ese mismo año con el fin de «escitar el celo de las corporaciones y personas entendidas o influyentes del país». Y en esa misma línea, los proyectos de redención foral que se sucedieron desde entonces fueron seguidos de verdaderas campañas de ataque desde la prensa y los medios jurídicos, tal y como sucedió en la segunda mitad de los años cincuenta con la iniciativa publicística de un reducido círculo de pensadores que, ante los efectos catastróficos que el *oidium* y la mala climatología llegaron a tener sobre el campesinado cuando en Europa soplaban vientos de renovación y crecimiento, pasó a exigir la erradicación del foro como condición ineludible para dotarse de una agricultura capitalista y entrar en la senda del progreso²⁹. La eficacia de la anti-campaña orquestada por los rentistas quedaría puesta de manifiesto en el Congreso Agrícola de 1864. Celebrado en Santiago para debatir el proyecto de redención foral que el diputado J. Pelayo Cuesta se proponía presentar en las Cámaras, la oposición de los rentistas consiguió no sólo malograrlo, a pesar de su gran moderación, sino además terminar con el debate en materia foral hasta la Primera República³⁰, a pesar de que la reciente aprobación de la Ley Hipotecaria proporcionaba un elemento más de presión al resultar materialmente imposible la inscripción de los derechos forales en el Registro de la Propiedad. Aun siendo así, la aprobación en 1873 de la Ley de Redención General fue seguida de una nueva ofensiva desde la prensa, con el lucense *Eco de Galicia* -fundado por el conde de Pallares- y el coruñés *El Ejemplo* sirviendo de máximos por-

²⁹ Véase ARTIAGA, A., y BAZ, M.ª].: *A agricultura galega...*) op. cit.

³⁰ VILLARES, R.: *Congreso Agrícola Gallego de 1864*, A Coruña, 1994.

tavoces³¹. De su oposición los rentistas se preocuparon también por dejar constancia notarial en las escrituras de redención³². Pero quizás lo más interesante es que se recurrió a diversos ardides para obstaculizar e impedir que llegaran a buen puerto las redenciones solicitadas, y eso es algo que en ocasiones además consiguieron³³. Es cierto que por lo menos desde entonces la doctrina de la redención se impuso de forma definitiva a la de la reversión. Pero también lo es que durante la Restauración los rentistas siguieron demostrando igual capacidad para impedir que nuevos proyectos de redención llegaran a buen puerto, incluso cuando fueron promovidos por el propio Gobierno moderado. Para entonces, las campañas de prensa de ilustres rentistas gallegos como el marqués de Camarasa o el senador Dositeo Neyra Gayoso pudieron contar con la inercia cómplice de algún que otro ministro también de ascendencia gallega, como el marqués de Figueroa en Gracia y Justicia o González Besada en Fomento.

Tanto o más que la resistencia a la desaparición del foro impresionó la voluntad y capacidad de los rentistas para impedir la asunción en firme de cualquier propuesta destinada a introducir novedades en la relación foral. Sobre todo porque en el marco del debate de los años sesenta fueron los propios «conservadores» los que reconocieron la necesidad de aplicar un programa de reformas que permitiera zanjar la creciente precariedad jurídica e incerteza social a la que se estaban viendo lanzados sus derechos forales con motivo de la Ley Hipotecaria y de las sucesivas crisis de viabilidad en las que se vio inmersa la pequeña explotación foral: redención de subforos usureros, de foros desamortizados, de foros precarios, abolición del laudemio, etc. El problema es que los abusos que se trataba de corregir estaban tan generalizados y eran tan antiguos que cualquier reforma resultaba demasiado costosa para la institución foral en sí y para el conjunto de los distintos sectores rentistas -vieja aristocracia, *fidalgúa* antigua, nuevos rentistas-o De ahí que sus propuestas de reforma en el Congreso Agrícola terminaran generalmente con precisiones tremendamente restrictivas sobre lo que se podía

31 VEIGA ALONSO, X. R.: *O Conde de Pallares...*) op. cit.) p. 241.

32 LÓPEZ RODRÍGUEZ, P.: *Campesinos propietarios. La redención foral de la Primera República en la provincia de Lugo*, Lugo, Diputación Provincial, p. 152.

33 BAZ VICENTE, M.a J.: *Señorío y propiedad foral ..*) op. cit.) pp. 292 Yss.

llevar a la práctica y que finalmente se impusiera la solución del más puro y simple aplazamiento ³⁴.

Llegados a este punto la pregunta que se impone es qué hay detrás de un conservacionismo tan próximo al inmovilismo y qué juicio nos debe merecer. Durante mucho tiempo se asumió que el origen del mismo estaba en la situación de impotencia en la que supuestamente habría quedado la *fidalgúa* a raíz de la Revolución liberal. Se daba por sentado que en la inmensa mayoría de los casos el lugar que ocupaba en la relación foral era el de mera intermediaria al haber traspasado su dominio útil al campesinado por vía de subforo. Eso quería decir que, en caso de que el legislador optara por instaurar la plena propiedad, tanto si se hacía por vía de reversión como por vía de redención, *lafidalgúa* intermediaria quedaría literalmente arruinada al no ser acreedora de ningún derecho real. En definitiva, sólo una situación de esa naturaleza podía explicar que la *fidalgúa* siguiera aferrada a unos derechos que, además de precarios, eran ineficaces en la detracción de la renta agraria, y que fueran tolerados por el legislador cuando se trataba de un puro anacronismo feudal y cuando la enfiteusis había perdido la consideración positiva que le otorgaran los ilustrados. Ya más recientemente se barajó la hipótesis de que este tipo de derechos habrían estado entre los primeros en ser sacrificados por las casas foráneas a la hora de hacer frente a las nuevas exigencias de rentabilidad o a las demandas de los acreedores ³⁵.

En realidad no hubo tal. Nuevos estudios sobre casas fidalgas en la Edad Moderna han restado peso al papel de la *fidalgúa* como pura intermediaria ³⁶. Se ha comprobado además que la aristocracia española con foros en Galicia siguió una política igualmente conservacionista a pesar de que dependía en mucha menor medida para su reproducción de la conservación de los foros y de que su dominio directo la hacía siempre acreedora de una indemnización ³⁷. Y por último, la visión del foro que pretendía deducir de su carácter extraño a la nueva modalidad jurídica de propiedad una pretendida obsolescencia funcional en la detracción de la renta como también su

³⁴ ARTIAGA, A. y BAZ, M.a]: *A agricultura galega...*, op. cit., pp. 75 Y ss.

³⁵ ROBLEDO HERNÁNDEZ, R.: *La renta de la tierra en Castilla la Vieja y León, 1836-1913*, Madrid, p. 52.

³⁶ Véase PRESEDO GARAZO, A.: *Dueños y señores...*, op. cit., Y CASTRO PÉREZ, F.: *A casa de Valladares...*, op. cit., pp. 151-154.

³⁷ BAZ VICENTE, M.a].: *Señorío y propiedadforal...*, op. cit., pp. 285 Y ss.

incompatibilidad con el desarrollo capitalista hoy por hoy no se sostiene. En primer lugar, tal presunción es hija de la idea lineal del progreso, desarrollo agrario y reformas liberales que la historiografía revisionista de los últimos años rechaza³⁸. Y en segundo lugar, bajando al terreno de los hechos, tales presunciones quedan puestas en entredicho por los testimonios de época acerca de los pingües beneficios que proporcionaron las rentas forales desamortizadas³⁹.

Para poder explicar la política de conservacionismo foral lo primero que hay que hacer es tomar en consideración las condiciones inherentes a la renta foral y la posición de privilegio que conservaron los rentistas⁴⁰. Es cierto que, en la praxis, desde 1763 la renta foral era fija, pero también lo es que se mantuvo mayoritariamente en especie hasta el final, con lo cual nos hallamos ante una renta a salvo de devaluaciones y susceptible de beneficiarse del ascenso de los precios; que a los fareros correspondía entre otras obligaciones el traslado de la renta a la tulla o puerto de salida fijado por la casa, con lo que ello suponía de ahorro para el rentista; que éste tenía derecho a nombrar cabezalero que se encargase de reunir la renta del conjunto de los coforeros y que respondiese del pago de su totalidad; que los impagos en especie en la fecha establecida debían hacerse a los máximos precios del mercado; que el rentista gozaba de un acceso privilegiado al mercado agrario gracias al cuasimonopolio que ejercía sobre los excedentes por vía de renta y al aislamiento en que se mantuvo Galicia hasta los años ochenta, cuando se hizo realidad el enlace por tren con la Meseta, y que no era raro que la explotación directa de las tierras del *pazo* se cubriera con el trabajo

³⁸ Véase ROMANELLI, R.: «A propósito de la burguesía. El problema de la élite terrateniente en la Italia del Ochocientos», *Ayer*, núm. 2, 1991; MILLÁN, J.: «Poderes locales y cambio social en la España agraria. De Antiguo Régimen a la sociedad burguesa», *Historia Agraria*, núm. 6, 1993, YGALLEGO MARTÍNEZ, D.: «De la sociedad rural en la España contemporánea y del concepto de sociedad capitalista: un ensayo», *Historia Agraria*, núm. 16, 1998.

³⁹ «... los que compraron bienes nacionales lo hicieron (...) porque era un (...) negocio no pequeño; y tan efectivo fue (...) que los primeros años de los frutos que recolectaron cubrieron con exceso el pago de los precios (...). Nosotros, que algo compramos yeso que era de propios y de diez años a esta parte, ni por una peseta fuimos al bolsillo de nuestro capital», declaraciones de Severo González (1873) citadas por CARMONA, X.: *El atraso industrial de Galicia...*, *op. cit.*, p. 43.

⁴⁰ Véase BAZ VICENTE, M.ª J.: «Reconsiderando la persistencia del régimen foral en la Galicia del siglo XIX: una racionalidad de otro orden», *Agricultura y Sociedad*, núm. 70, 1994.

gratuito de fareros de la casa dispuestos a ello para poder contar con su favor en situaciones de necesidad -renovación de arriendos, créditos, exención militar- 41.

y esto nos lleva a una segunda consideración, la viabilidad social de que gozó el foro hasta finales de siglo a pesar de los tanteos abolicionistas de los primeros tiempos de la revolución. Dicha viabilidad social se explicaría, en primer lugar, por los elementos de racionalidad que la relación foral guardaba también para el campesinado: a la seguridad en el disfrute de las tierras que le reportaba el reconocimiento de sus derechos reales en la práctica, hay que añadir que gozaba de la autonomía suficiente para promover una intensificación de la explotación agraria que a estas alturas ya nadie niega y que además revirtió ante todo en su favor 42. Pero también por la flexibilidad con la que los rentistas accedieron a ejercer sus derechos: realización de apeos, cobro y demanda de atrasos, concesión de nuevas tierras, control de pequeños fraudes, etc. Ello no significa que renunciaran a maximizar sus ingresos, como puede verse en la elevación que experimenta la renta cuando se trata de foros nuevos, en los ensayos varios que hacen a la hora de gestionarla, o en las mejoras que introducen en las tierras sujetas a explotación directa 43. Simplemente que supieron asumir de forma inteligente que la viabilidad de los derechos forales en su conjunto pasaba por someter los afanes de ganancia y seguridad a los imperativos sociales y eco-

41 CARDESÍN, J. M.a: *Tierra, trabajo...*, *op. cit.*, p. 293, Y DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Viñas, viñas...*, *op. cit.*, p. 152.

42 VILLARES, R.: «La agricultura gallega, 1870-1930. Una época de grandes transformaciones», *Les Campagnes portugaises de 1870-1930: Image et réalité*, París, fondo É. Gulbenkian, 1985; RODRÍGUEZ GALDO, M.a X.: «A agricultura tradicional galega. Crecemento sen modernización», *Papeles de Economía Española*, núm. 3, 1985; CARMONA, X.: «Sobre as orixes da orientación exportadora na produción bovina galega: as exportacións a Inglaterra na segunda metade do século XIX», *Grial*, núm. 1, 1982; FERNÁNDEZ PRIETO, L.: «Reconstruindo a Galicia rural contemporánea», Introducción a FERNÁNDEZ PRIETO, L. (ed.): *Terra e Progreso*, Vigo, Xerais, 2000, pp. 33 y ss., y «Selección de innovacións en una agricultura de pequena explotación. Galicia, 1900-1936: la adopción de las máquinas de mallar», *Noticuario de Historia Agraria*, núm. 14, 1997.

43 El patriarca de los Yáñez-Rivadeneira, Manuel Antero, en su testamento de 1832 daba orden de que entre tanto sus hijos no logran la formación académica superior preceptiva para recibir las asignaciones por él fijadas éstas fueran invertidas en la mejora de las fincas y en «adquisiciones ventajosas». LOSADA SANMARTÍN, M.a L.: *El archivo privado...*, *op. cit.*, p. 16. Véase también DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Viñas, viñas...*, *op. cit.*, pp. 22 Y 22.

lógicos de su medio, en este caso los de un campesinado parcelario muy expuesto a todo tipo de avatares por su bajo nivel de subsistencia, pero al mismo tiempo muy fortalecido en su posición social por los derechos reales sobre el suelo que le fueron reconocidos. Por lo demás, cabe no olvidar los bajos rendimientos y la inestabilidad que caracterizó a las inversiones no agrarias hasta finales de siglo⁴⁴. Y ya, desde un punto de vista más amplio que el puramente económico, es obligado mencionar también las menores exigencias que *en principio* entrañaba la gestión de la propiedad foral: además de permitir ahorrar en cuadros administrativos y gastos de gestión, dejaba a los rentistas una mayor disponibilidad para ejercer libremente como profesionales, burócratas y políticos; en definitiva, para compatibilizar su complicada condición de titulares de dominios extremadamente dispersos y fragmentados con una actividad pública muy valorada en la época en atención, entre otras cuestiones, a la influencia social y política que les podía reportar. Y esto último nos conduce al que fue el otro gran atractivo del régimen foral para los rentistas gallegos, los «privilegios» políticos reservados por el liberalismo censitario en general a la propiedad territorial, y por extensión a la propiedad foral.

Poder local y tutela política

El otro pilar de la hegemonía de la *fidalgúa* en la Galicia del Antiguo Régimen fue su acceso privilegiado a las instancias del poder local. Haciendo valer privilegios de casta, su prestigio e influencia local, además de la experiencia y formación adquiridas, las familias fidalgas habían logrado establecer un monopolio sobre todo lo que fueran cargos señoriales, curatos, administración de rentas, corporaciones municipales, y oficios varios de la Administración regia⁴⁵. De hecho, la solidez que pudieron alcanzar como agentes del poder local explica, en parte, su capacidad para imponer en 1763 la renovación forzosa de los foros, como si de censos enfiteúticos perpetuos se tratara cuando no lo eran, y, lo que todavía es más sorprendente, la excepción de los mismos de la legislación de redención de censos

⁴⁴ CARMONA PIDAL, J.: «Estrategias económicas...», *op. cit.*, p. 72.

⁴⁵ Véase FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A.: «Los grupos...», *op. cit.*; CARDESÍN, J. M.a; «Revolución liberal», *op. cit.*, Y PRESEDO GARAZO, A.: *Dueños y señores...*, *op. cit.*

de Carlos IV (1799/1805): las exposiciones de la Junta del Reino de Galicia, encargada de comunicar al monarca las demandas del país y controlada por lo más granado de la *fidalgúa*, se revelaron a ese respecto absolutamente claves⁴⁶. Con la revolución burguesa, la situación de partida cambia por cuanto la casta y distinción nobiliarias como criterio de acceso a los cargos públicos deja paso al libre acceso basado en el mérito para el cuerpo de la burocracia y al principio electivo como forma de reclutamiento de los representantes de la nación. Administración y política sirvieron como nueva vía de ascenso para la burguesía desamortizadora y de profesiones liberales que pasaría a formar parte de la oligarquía liberal, por lo que es obligado preguntarse en qué medida la instauración de la Administración liberal comportó en Galicia una ruptura con la realidad previa en lo que a la composición de la élite político-administrativa se refiere, y qué factores son los que incidieron.

Toda una serie de estudios puestos en marcha recientemente sobre las élites en la política y administración de la Galicia liberal parecen confirmar las sospechas que a modo de hipótesis se lanzaron a comienzos de los años noventa. Se insistía entonces en los cambios que se habían producido en los mecanismos de acceso al poder así como en la presencia de gentes de ascendencia nueva en las filas de la oligarquía provincial. Con ello se trataba de salir al paso de la historiografía que en su día había presentado a Galicia como ejemplo máximo de las inercias del régimen liberal y del presunto fracaso de la revolución burguesa en este país. Pero lo cierto es que tampoco entonces se pudo evitar llamar la atención sobre la capacidad de las viejas élites para reconstruir su hegemonía en ese preciso terreno⁴⁷, y eso es algo que los datos que arrojan los estudios hoy en marcha parecen confirmar. Las casas fidalgas no sólo se perpetuaron en el ejercicio del poder local, sino que además participaron activa y ampliamente en la vida política del régimen liberal

⁴⁶ Véase VILLARES, R, y DÍAZ-CASTROVERDE, J. L.: *O conflicto foral nos séculas XVII e XVIII*, Biblioteca de Clásicos Agrarios Galegos, Santiago, Consellería de Agricultura e Caixa Ourense, 1997, y VILLARES, R: «Las noblezas españolas, reinos y señoríos en la Edad Moderna», en IGLESIAS, C. (dir.): *Nobleza y Sociedad*, IIT, *Las noblezas españolas, reinos y señoríos en la Edad Moderna*, Oviedo, 1999.

⁴⁷ Véase DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: *Viñas, viñas...*, *op. cit.*, pp. 22 Yss.; FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A: «Los grupos...», *op. cit.*, pp. 150 Yss., YCARDESÍN, J. M.a: «Revolución liberaL», *op. cit.*

desde prácticamente todos los niveles del gobierno y la administración desde muy temprano.

Los estudios centrados tanto en poblaciones como en casas concretas insisten en que los representantes de *lafidalguía* lograron seguir acaparando buena parte de los cargos de la Administración liberal a nivel de municipio y de partido: administración y cobro de rentas, escribanías, juzgados, regidurías, alcaldías y secretarías, etc.⁴⁸ Este tipo de cargos no siempre fueron ocupados directamente por los titulares de las casas. En la segunda mitad del siglo XIX el sistema de incompatibilidades establecido en el ejercicio de cargos electivos y burocráticos obligó a los titulares que los venían concentrando a abandonar aquellos de ámbito más local. Pero eso no quiere decir que el control de dichas casas sobre esas instancias del poder remitiera desde entonces tanto como pudiera parecer a primera vista. Gracias a la supervisión que desde el Gobierno Civil y la Diputación ejercieron sus titulares sobre las elecciones a los cargos municipales y gracias también a las amplias clientelas que fueron capaces de tejer pudieron colocar en ellos con gran frecuencia a agentes de su confianza⁴⁹. Y lo mismo se podría aducir para los curatos. El privilegio del patronato que la nobleza logró conservar permitió que sus casas siguieran promocionando para las parroquias en las que disfrutaban de esa prerrogativa y por las que se extendía su haber rentista a aquellos clérigos más capaces y dispuestos a defender sus intereses particulares en la comunidad, incluidos los políticos⁵⁰. Por lo demás, todo parece indicar también que los representantes de la *fidalgúa* se incorporaron enseguida a los cargos públicos de mayor responsabilidad en el ámbito provincial⁵¹. En los inicios del régimen liberal moderado fueron los

⁴⁸ De ahí que no desaparecieran las relaciones de parentesco entre los cargos. Véase, además de las obras ya citadas, RIEGO RAMA, S.: *Control social...*) op. cit.; VEIGA ALONSO, X. R.: *O Conde de Paliare...*) op. cit., YPRESEDO GARAZO, A.: *Dueños y señores...*) op. cit.

⁴⁹ CARDESÍN, J. M.a: *Tierra) trabajo...*, op. cit., p. 293.

⁵⁰ Se los utilizó incluso para ejercer como administradores de sus dominios. Véase BAZ VICENTE, M.a J.: «Los dominios y prebendas eclesiásticas de la alta nobleza en Galicia: la historia de una reintegración frustrada», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. XLV, 1998, Y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A.: «Los grupos...», op. cit.) p. 152.

⁵¹ Véase LEIRÓS DE LA PEÑA, P.: *La casa de Fontefiz...*, op. cit.) pp. 86 y ss.; DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: «A fidalguía na sociedade do século XIX», en *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego*, vol. 1, Santiago, Museo do Pobo Galego, 1997, pp. 158 Y ss.; VEIGA ALONSO, X. R.: *O conde de Paliare...*, op. cit.; VIVERO

representantes de las casas fidalgas que en el pasado habían dado el salto a la Corte los primeros en ocupar cargos de responsabilidad, como el Gobierno Civil, por su ascendiente sobre la población, pero a medida que éstos fueron promocionados a las más altas instancias del gobierno central otras familias de menor alcurnia pero con una fuerte presencia local dieron el salto. El *cursus honorum* de no pocos de estos miembros de la *fida/guía* da, de hecho, a entender que los cargos de ámbito municipal actuaron a corto y medio plazo como una especie de trampolín para la carrera política y burocrática a la que frecuentemente se entregaron.

La reproducción de la *fida/guía* como élite de poder local tiene bastante que ver con el hecho de que su herencia del pasado siguió reportándole no pocas ventajas en el nuevo orden. Jugó muy a su favor la no despatrimonialización de estas casas, puesto que en el marco liberal la distinción y el rango nobiliarios dejaron de ser por sí mismos políticamente operativos, como lo demuestra el que para formar parte del Estamento de Próceres Hereditarios durante el Estatuto Real fuera preceptivo gozar de rentas elevadas⁵². La herencia inmaterial de *lafida/guía*, con todo, se iba a revelar igualmente clave: su amplio capital relacional, base de las futuras redes clientelares; la formación letrada que habían ido adquiriendo desde el siglo XVIII; su experiencia político-administrativa, o el conocimiento que tenían de su medio, como también el ascendiente que frecuentemente lograron conservar en él. Pero fueron, en realidad, las flaquezas y necesidades del nuevo régimen las que lo permitieron en última instancia. La escasa implantación social e institucional del Estado liberal desde sus primeros tiempos lo hacía muy dependiente de las notabilidades locales en tanto éstas además de ser buenas conocedoras de su medio, dispondrían de cierto nivel de influencia sobre los vecinos como también de la formación y experiencia en materia de gobierno precisos para garantizar una rápida gobernabilidad del país. Se habla así de

MOGO, P.: *La administración liberal!...*, op. cit., pp. 142 Y SS.; CASTRO PÉREZ, F.: *A casa de Valladares...*, op. cit.; LOSADA SANMARTÍN, M.ª L.: *El archivo privado...*, op. cit., pp. 19 Y SS.. YPARDO DE NEYRA, X.: *Dositeo de Neyra y Gayoso (1841-1932) paradigma da fidalguía galega na política da Galicia liberal da Restauración*, Trabajo de Investigación de Tercer Ciclo, Universidad de Santiago, 2001.

⁵² MILLÁN, J.: «Élites terratenientes y tipos de caciquismo. La casa de Ra-faWía-Manuel entre la Revolución Liberal y la crisis de la Restauración», *Historia Agraria*, núm. 16, 1998, p. 159.

un pacto amplio con las viejas élites que debía traducirse en la integración de los poderosos locales en el nuevo aparato político-administrativo con todo lo que ello suponía. Los atractivos de la oferta eran, de hecho, muchos y poderosos. Les brindaba, en primer lugar, la oportunidad de paliar el alcance de los sacrificios que, *a priori*, pudieran causarles las reformas liberales, puesto que las amplias responsabilidades asignadas a las autoridades municipales, unidas al bajo nivel de integración mercantil, les iban a permitir incidir sobre aspectos de la vida cotidiana claves para la reproducción de las condiciones en las que debía realizarse la explotación de sus dominios forales y, por extensión, de su posición económica y social en la comunidad: repartos fiscales, ejecución de la legislación referida a la propiedad y derechos de explotación, etc. Es más, se ha comprobado que gracias a ello la oligarquía pudo subvertir la ejecución de aquellas leyes con directrices contrarias a los intereses de sus casas. Por poner un ejemplo, la resistencia de las corporaciones municipales se reveló clave a la hora de mantener los montes comunales gallegos al margen del proceso desamortizador, así como de ralentizar la supresión de toda una serie de prácticas que sólo podían beneficiar a los poderosos del lugar, como la fijación de la fecha de la vendimia⁵³. Todo ello además en condiciones de gran impunidad al hacer sentir su presencia también en los juzgados, la Diputación y el Gobierno Civil. Y ya en segundo lugar, puso a esas élites en el camino de poder hacer la carrera político-administrativa que tanto atractivo llegó a tener, como en su momento hizo ver D. José Pardo Bazán. Y es que además de los ingresos complementarios y de la consiguiente liquidez que podían reportarles, los empleos en la Administración eran una fuente de influencia y de información privilegiadas: viendo en ellos la palanca capaz de consagrar y/o realzar la posición de sus respectivas casas en el nuevo orden, no se mostraron dispuestos a renunciar ni siquiera a aquellos que por su sueldo no fueran demasiado apetecibles⁵⁴.

La integración de las viejas notabilidades, sin embargo, no fue algo que viniera dado simplemente por las ventajas de su herencia histórica. Requirió de su parte esfuerzos nada desdeñables de adaptación a las exigencias del orden liberal. Se imponía una decantación política nueva que era cualquier cosa menos fácil, teniendo en cuenta

⁵³ BALBOA LÓPEZ, X. L.: *O monte en Galicia*, Vigo, Xerais, 1990, Balboa, pp. 127-143, YCARDESÍN, J. M.a: *Tierra y trabajo...* (op. cit.) p. 90.

⁵⁴ LOSADA SANMARTÍN, M.a L.: *El archivo privado...* (op. cit.) p. 28.

los peligros que el nuevo modo de poseer entrañaba para la conservación de sus dominios rentistas, o que el principio de la legitimidad regia los mantenía políticamente atados al absolutismo de Fernando VII. De hecho, a juzgar por la actuación de los diputados gallegos en Cádiz, se cree que la *fidalgúa* se mantuvo en su gran mayoría fiel al absolutismo durante los primeros episodios de la revolución⁵⁵. Hubo claro está excepciones notables, puesto que ya desde finales del siglo XVIII el movimiento liberal había empezado a penetrar en una parte de la *fidalgúa* y burguesía gallegas⁵⁶. A los liberales de primera hora, como D. José Ramón Becerra y Llamas, principal dirigente del progresismo en la provincia de Lugo desde los años treinta⁵⁷, habría aún que añadir a aquellos otros fidalgos que si bien no rompieron explícitamente con el absolutismo durante las Cortes de Cádiz, fueron antes o después expedientados por la monarquía de Fernando VII y apartados de todos sus cargos bajo la acusación de tibieza. Fue ése el caso del dueño de la casa de Fontefiz, D. Pedro Ventura de Puga, ilustrado y arbitrista de formación, calificado de *nomine discrepante* en su carrera de Derecho en Santiago de Compostela⁵⁸, o también el de D. José María Moscoso de Altamira, quien, tras ser expedientado por Fernando VII en 1817 bajo la acusación de no defender adecuadamente el absolutismo pese a no haber roto explícitamente con él, toma partido ya claro por el liberalismo en 1820 para convertirse en los años treinta en la cabeza visible de los moderados de Lugo⁵⁹.

⁵⁵ BARREIRO FERNÁNDEZ, X. R.: *Historia de Galicia*, IV, *Edade contemporánea*, Vigo, Xerais, 1981, pp. 105 Y245.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 104.

⁵⁷ Diputado en las Cortes de Cádiz, se retira de la política con el retorno de Fernando VII, pasando a desarrollar de nuevo una intensa actividad política durante el Trienio hasta que la segunda restauración lo conduce al exilio. VIVERO MOGO, P.: *Os comezos da administración...*, *op. cit.*, pp. 160 Yss.

⁵⁸ Aunque no se conoce su posición política en los momentos iniciales, sus escritos no revelan el estilo agresivo de los absolutistas al referirse a los franceses, y, en todo caso, su actividad política durante el Trienio le valió ser represaliado en 1823. El giro reformista de la regencia de M.^a Cristina le permitiría retornar a la vida pública (1834) para cumplir como procurador a Cortes durante el Estatuto Real y colaborar en diversos momentos en aspectos técnicos como la elaboración de informes sobre el estado y la marcha de la agricultura en Galicia. LEIRÓS DE LA PEÑA, P.: *La casa de Fontefiz...*, *op. cit.*, p. 87.

⁵⁹ Fue uno de los hombres claves en el triunfo del levantamiento liberal en Ferrol (1820) y el primer alcalde constitucional de dicha ciudad en el Trienio, cargo

A lo largo de esa década el panorama iría cambiando de forma notable. La información recabada acerca de los miembros de diversos linajes, como también de la procedencia social de numerosos representantes y burócratas liberales, apunta en el sentido de que buena parte de la *fidalgúa* apostó finalmente por combatir el carlismo e integrarse en las filas del liberalismo, hasta el punto de convertirse desde entonces en sus cabezas más visibles en las provincias gallegas. Con todo, el giro no fue fácil. En primer lugar, para que el cambio se produjera fue necesario primero que la propia monarquía, en su intento de garantizar el triunfo de la causa isabelina frente a D. Carlos, se acercara a las posiciones reformistas que acabarían por conducirle al compromiso con los liberales moderados. En segundo lugar, es significativo también que la gran mayoría se decantara por un liberalismo moderado que, en ocasiones, se ha revelado además rayano con el doctrinario. De D. José María Moscoso de Altamira, por ejemplo, comentaba Alcalá Galiana, en alusión a sus maneras, talante y principios, que «casi pasaba por realista»⁶⁰. Y en tercer lugar, es obligado mencionar también el talante declaradamente conservador con el que se hubo de presentar el nuevo régimen de cara a poder garantizar el sometimiento de la periferia bajo el control de dichas élites. Ahí están las declaraciones de todo tipo prometiendo tranquilidad a las viejas élites propietarias, como la que hizo D. José María Moscoso de Altamira en el discurso que pronunció en 1834 con motivo de su toma posesión como subdelegado de Fomento de la Provincia de Lugo: «Propietarios y Hacendados, mis palabras no pueden seras sospechosas pues pertenezco a vuestra clase». Y ahí está también la legislación y prácticas electorales promovidas desde dentro para garantizar la colaboración de dichos sectores: un sistema censitario basado antes que nada en la propiedad, pues las capacidades «espurias» carentes de ella quedaron prácticamente fuera de la ley electoral por ser consideradas casi más peligrosas que la ignorancia⁶¹; Y las prácticas intervencionistas del ejecutivo de cara a garantizar representantes de la nación fieles a los principios del régimen: además

que después abandonaría al salir electo diputado. VIVERO MOGO, P.: *Os comezos da administración liberal*, op. cit., pp. 122 Y 156.

⁶⁰ VIVERO MOGO, P.: *Os comezos da administración liberal...*, op. cit., p. 104.

⁶¹ ROMERO SALVADOR, C.: «Estado débil, oligarquías fuertes, o las palabras para el Gobernador, los votos para el Obispo», en *Poder local, élites e cambio social*, op. cit., p. 143.

de una acreditada fidelidad a Isabel, en la Real Orden que D. José M.^a Moscoso de Altamira transmite desde su ministerio a los subdelegados de fomento en mayo de 1834 se insiste en que los representantes debían ser gentes de principios conservadores, moderados que creyeran en la libertad vinculada al orden, así como sujetos versados en los asuntos de las provincias y vinculados por sus propiedades a la prosperidad de las mismas ⁶².

Que a partir de entonces la respuesta de las viejas élites en Galicia fue, gracias a todo ello, en gran medida de colaboración lo prueba la notable presencia de fidalgos que los estudios en marcha vienen detectando en los cargos de responsabilidad a nivel central y provincial, su frecuente actuación como agentes electorales de los partidos turnantes, su vinculación a los diversos órganos de prensa liberal —en especial los de talante moderado—, y la prácticamente nula resistencia que opuso la *fidalguita* gallega a la desaparición de aquellas instituciones de la monarquía absoluta específicas de la realidad gallega, como la Junta del Reino de Galicia bajo su control ⁶³.

Esa colaboración exigió, por lo demás, un gran esfuerzo en materia de formación, puesto que en el siglo XVIII sólo los segundones habían empezado a acceder de forma sistemática a los ámbitos de la cultura letrada. El afán por participar en la vida política y en la administración liberal hizo que, desde mediados del XIX, las familias fidalgas fueran tomando conciencia acerca de la necesidad de dar también a los «vinculeiros» formación universitaria ⁶⁴, de la conveniencia de que esa formación se orientara cara al mundo de las leyes ⁶⁵. Y de las posibilidades que les abría el hacer la carrera fuera del país, en uni-

⁶² Véase VIVERO MOGO, P.: *Os comezos da administración liberal...* op. cit.] pp. 316-318.

⁶³ [ibid.] pp. 131-134.

⁶⁴ En su testamento de 1832, el fidalgo Manuel Antero (Monforte), después de manifiestar que era su voluntad que el conjunto de sus cinco hijos cursaran estudios superiores, los insta a obtener el grado de doctor fijando un premio en metálico de 6.000 reales para aquellos que lo consiguieran antes de los veintisiete años. LOSADA SANMARTIN, M.a L.: *El archivo privado...* op. cit.] p. 16.

⁶⁵ En manifestaciones hechas en 1832 por el representante de la casa de Lusío a su protegido D. Ignacio Timoteo, hijo de Manuel Antero, Vázquez Queipo insiste en que es un estudio que sirve de puente para dedicaciones que le darían más brillo en sociedad: administración pública, economía política e historia. El propio Antero, en su testamento de ese año, manifestaba su preferencia también por la carrera literaria por cuanto, además de permitirles ser «útiles al Estado con su ilustración», haría «más recomendable su posición» (ibid.) pp. 16 Y23).

versidades como las de Salamanca o Madrid. Se pensaba que además de obtener una formación superior,⁶⁶ sus vástagos podrían establecer contactos políticamente útiles para el futuro. La reconstrucción que hace en sus memorias el fidalgo D. Ildefonso Flórez de la vida social de los estudiantes gallegos en los salones de Madrid parece sugerir incluso la existencia de un circuito de casas tituladas gallegas en la capital -Maceda, Láncara, Lusío, etc.- que ayudaría a entender la carrera política de *muchos fidalgas* en la segunda mitad de siglo 67_. El ministerialismo, sin embargo, no era suficiente para poder hacer carrera política en Madrid, pues, según Veiga Alonso en su estudio sobre la trayectoria política del conde de Pallares, desde los años cincuenta el ejecutivo tuvo siempre muy en cuenta la fuerza local de quienes aspiraban a su respaldo. Y esto nos conduce a lo que fue el otro mérito de los representantes de la *fidalgúia* en su esfuerzo de adaptación a la nueva realidad: su flexibilidad a la hora de ampliar el capital relacional heredado de sus familias con el fin de poder formar las amplias redes clientelares que les permitieran hacerse con el control de numerosos distritos electorales. A través de su formación y ejercicio profesional, de su participación en los centros de sociabilidad privada, y de una hábil política matrimonial lograron integrar en sus redes clientelares a las nuevas notabilidades surgidas en el mundo de la burocracia, las profesiones liberales y los negocios. Previamente, la participación de estas últimas en la desamortización había tendido los puentes necesarios para hacer algunos de esos pasos más asumibles por parte de las viejas élites, como también la formación y dedicación profesional a la que ellas mismas se habían ido entregando.

La oligarquía conservadora empezaría a encontrar dificultades de cierta entidad para mantener su posición hegemónica sólo con el cambio de siglo, cuando ya había dado comienzo la liquidación de sus dominios forales. La coincidencia en el tiempo entre ambos fenómenos es cualquier cosa menos casual, puesto que el poder político de las mismas era una especie de prolongación de su riqueza territorial. De hecho, en el origen de las nuevas dificultades está

⁶⁶ También en 1832 Vicente Vázquez Queipo recomendaba a D. Ignacio Timoteo estudiar en Salamanca porque en Santiago la facultad de leyes no estaba muy bien montada y además «el acento del país no deja de perjudicarnos bastante para lucirnos en la sociedad, y hasta en los destinos» (*ibid.*) p. 22).

⁶⁷ DOMÍNGUEZ CASTRO, L.: «A fidalguía...», *op. cit.*) p. 163.

el quebranto que para las bases de su hegemonía supusieron dos acontecimientos en especial: la depresión finisecular y el sufragio universal. En Galicia, la desvalorización de la propiedad foral ocasionada en los años ochenta por el desplome de los precios agrarios no tuvo marcha atrás, ya que la recuperación de los ingresos de los rentistas en el marco de un mercado integrado a escala mundial pasó aquí por someter al campesino parcelario a sacrificios que hicieron extremadamente difícil la viabilidad de sus explotaciones, hasta provocar la estampida emigracionista de todos conocida. La propuesta de proteccionismo arancelario que se implantó en España resultaba muy negativa para el sector ganadero por el que había apostado el campesino gallego, hasta hacer de él una fuente de ingresos suplementarios fundamental. Y por otra parte, la alarma provocada entre los rentistas por los efectos de la Ley Hipotecaria, la caída de sus ingresos forales y la acumulación de atrasos hizo que fueran optando por una gestión mucho más estricta a la hora de defender sus derechos: no sólo se apremia judicialmente, como no se había hecho antes, el pago de las rentas atrasadas y se deja de hacer la vista gorda con aquellas a las que se había renunciado por su escaso valor y origen, sino que además presentan sistemáticamente demandas de deslinde y prorrateo aprovechando que su costo corría a cargo del forero, sin importarle lo ruinosas que esas operaciones podían llegar a ser por su elevadísimo costo⁶⁸. En definitiva, se llegó a un punto en el que la decisión de los rentistas, para salvar sus contabilidades, de romper con la gestión ajustada a los principios de la economía moral hizo que la propiedad foral perdiera entre la comunidad campesina el margen de respeto que en el pasado lograra conservar, dejando de ser social y económicamente viable. De las estrategias de bajo riesgo como el fraude en el pago de la renta, se fue pasando así desde finales de los años noventa a una resistencia abierta, de ámbito colectivo y talante abolicionista en la práctica, muy violenta en ocasiones, que explica en buena medida la decisión de los rentistas de empezar a liquidar unos dominios forales cada vez más inoperativos, incluso en términos políticos. Y es que el elevado grado de dispersión que presentaban las casas de mayor entidad, unido

⁶⁸ BAZ VICENTE, M.ª J.: «Reforma liberal e propiedade foral na segunda metade do século XIX: o quebranto xurídico da superioridade do directo dominio», BALBOA, J. L., y PERNAS, H.: *Entre nós. Estudos de Xeografía, Arte e Historia en homaxe ó pro!* J. M. Pose Antelo, Santiago, Universidad de Santiago, 2001.

al absentismo de sus titulares, hizo que en ocasiones llegara a resultar muy difícil disponer de los propios fareros como votantes cautivos. Quienes en esos casos podían influir de forma eficaz eran los administradores' pues eran ellos quienes verdaderamente conocían y trataban con la comunidad de fareros, pero en el nuevo contexto era cada vez más difícil tener garantizada esa colaboración al abrir el sufragio universal y el descontento campesino nuevas posibilidades a los sectores al margen del turno ⁶⁹.

⁶⁹ CARMUNA PIDAL, J.: «Estrategias económicas...», *op. cit.*) pp. 72-88, Y BAZ-VICENTE, M.a]: «Reforma liberaL», *op. cit.*